



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1982 /

04 JUL 2019

VISTOS:

- a) DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b) DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c) Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d) La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e) Aprueba Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación Titulo de Especialista.
- f) Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Universidad de Concepción con fecha 01 de Abril de 2018, sobre Programas de Formación Titulo de Especialistas.
2. Dejase constancia que convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el Gasto correspondiente a la cuenta 215-24-01-999, Otras Transferencias al Sector privado.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".

"Por orden del Sr. Alcalde"



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SANHUEZA PIRCE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JSP./SRP./CGM./jgg.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO, DPTO. DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Los Ángeles, a 16 de mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CABRERO, DPTO. DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 62.151.002-6, representado por su **Alcalde , Sr. MARIO GIERKE QUEVEDO**, Cédula de Identidad N° **14.030.960-5**, ambos domiciliados en Las Delicias N° 355, Cabrero, en adelante "**el Municipio**", por una parte, y **LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° 81.494.400-k, representada por su Rector don **CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**, Doctor en Ciencias con mención en Física, cédula nacional de identidad N° 8.867.380-8, ambos domiciliados para estos efectos en Víctor Lamas N° 1290 de Concepción, en adelante "**La Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Municipio encarga a la Universidad que incorpore en su Programa de Especialidad en **PEDIATRIA** a la **DRA. PRISILA NICOLAS MEDINA**, cedula de identidad N° 16.650.449-k; becaria de la Municipalidad de Cabrero, Dpto. de Salud, profesional que se ha individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este convenio, denominado "ANEXO CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO, DPTO. DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de los profesionales a que se hace mención en este convenio, de acuerdo al programa de la especialidad ya referida, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con la autonomía y reglamentación interna.

SEGUNDO: El valor a pagar por la especialidad que la Universidad, a través de su Facultad de Medicina, impartirá en conformidad a este convenio, corresponde a \$7.048.470.- (Siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos) por el año académico 2018 y \$7.231.730.- (Siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta y dos pesos) por el año académico 2019, montos que comprende tanto la matrícula como el arancel, y que fue establecido por acuerdo entre la Universidad de Concepción y el Ministerio de Salud. El valor se pagará anualmente por el Municipio, para lo cual la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre de **I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO, DPTO. DE SALUD, RUT N° 62.151.002-6, GIRO SALUD**. Para el año 2020, el arancel 2019 se reajustará según variación de IPC anual e información entregada por el Ministerio de Salud.

TERCERO: El pago correspondiente al primer y segundo año académico (2018 y 2019), según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que se encuentre afinada la Resolución Aprobatoria del presente Convenio por "**El Municipio**". La forma de pago será anual, contra presentación del Informe Académico respectivo y la factura individual por la alumna, señalando nombre completo, RUT, especialidad y año de formación que está cursando la becaria, emitida por la Universidad de Concepción, Corporación de Derecho Privado, Rol Único Tributario N° 81.494.400-K. . Para el año académico restante (2020), el pago se hará dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, la cual no podrá girarse antes del 01 de abril de 2020.

CUARTO: El presente convenio rige a contar **de la fecha de la resolución aprobatoria y su vigencia es hasta el 31 de marzo de 2021**. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, por causas no imputables a gestión, este podrá ser prorrogado mediante la dictación de la respectiva resolución exenta.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Municipio sobre el desarrollo del programa respecto de la funcionaria asistente y sobre su desempeño en el





mismo. Deberá enviar informes de Rendimiento de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud.

SEXTO: En el caso de renuncia del profesional al Programa de Formación, la Universidad cobrará al Municipio proporcionalmente al período académico correspondiente, extendiéndole los beneficios que se otorgan a los alumnos de postgrado en casos de renunciaciones conforme a su Reglamento Interno.

SÉPTIMO: Cualquier modificación del Convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

OCTAVO: La personería de don **CARLOS SAAVEDRA RUBILAR** para actuar por la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION** consta del Decreto U. de C. N° 2018-075 de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 56, Repertorio N° 2338.

La personería del Alcalde **SR. MARIO GIERKE QUEVEDO**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Cabrero** según consta en Decreto Alcandicio N° 6002 de 15 de diciembre de 2016.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.


CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN




SR. MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO





ANEXO

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CABRERO DPTO. DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑO	ARANCEL
PRISILA NICOLAS MEDINA	16.650.449	K	PEDIATRÍA	01/04/2018	31/03/2019	2018	\$ 7.048.470
				01/04/2019	31/03/2020	2019	\$ 7.231.730
				01/04/2020	31/03/2021	2020	\$ 7.231.730 + IPC



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

